24 de junio del 2021

Somos organizaciones internacionales y locales que trabajamos día a día por la defensa de los derechos de los pueblos indígenas. En esta intervención presentamos a la CEDAW contribuciones basadas en nuestro trabajo y experiencias directas, las cuales esperamos sean tomadas en consideración para dar a los Estados recomendaciones para el cumplimiento de sus obligaciones internacionales.

Existe un vínculo indisoluble entre los derechos a la autodeterminación, el territorio, los derechos culturales y el ejercicio de la consulta y el consentimiento libre, previo e informado, pues la protección del territorio impacta directamente los derechos culturales, los cuales a su vez fortalecen el ejercicio autonómico de las mujeres indígenas, evidenciado en su posibilidad de determinar libremente su futuro. A pesar de esto, encontramos que en nuestros países no se han logrado garantizar plenamente, pues no se adecúa la normatividad interna ni se da cumplimiento a las obligaciones de los Estados.

Nuestros territorios son violados, el extractivismo avanza y nuestras decisiones no son tomadas en consideración. Esto ha generado afectaciones a nuestros derecho al agua, la alimentación y derechos culturales, cuando éstos se afectan, nuestra autonomía disminuye. En el caso del pueblo U’wa, la implementación de proyectos por parte del Estado sin garantizar el enfoque diferencial, ha impuesto dinámicas alimentarias occidentales. Hoy los niños y niñas no quieren comer Ortigo, no quieren tomar chicha de yuca, sino gaseosa; no quieren tomar leche de vaca, sino leche en bolsa.

A su vez, cuando las mujeres defensoras ejercemos la defensa de nuestros cuerpos y territorios, somos criminalizadas y asesinadas. En 2019, dos terceras partes de los asesinatos en contra de personas defensoras de la tierra y del medio ambiente fueron cometidos en Latinoamérica. Colombia lideró este penoso listado posicionándose como el país más peligroso para las y los defensores ambientales, mientras Honduras fue el país con la mayor cantidad de asesinatos per cápita, un elevado número de los homicidios corresponden con defensores indígenas. En Honduras, la defensora Lenca Berta Cáceres fue asesinada en el contexto del proyecto Agua Zarca, aprobado luego de un proceso consultivo fraudulento y corrupto. En Colombia, en los últimos 20 meses han sido asesinadas 19 defensoras indígenas.

Por su parte, en Perú, las Defensoras somos Criminalizadas por ejercer la defensa de nuestros derechos. En el caso de mi pueblo y de mi persona, el caso inició el 30 de enero del 2020, cuando los comuneros y comuneras del pueblo originario K’ana - comunidad de Urinsaya - realizaban una protesta social en la carretera que pasa por su comunidad, en ese momento un trabajador de la empresa PROSEGUR, empresa que dota de servicio de seguridad privada a la empresa minera MMG Las Bambas, fue intervenido por los y las comuneras a fin de que se identifique y explique los motivos de su presencia en territorio comunal, específicamente en el lugar de la protesta social. Luego, este último, se dirigió hacia su hospedaje. Al mismo tiempo, los comuneros y comuneras siguieron protestando en la carretera.

Posteriormente, aproximadamente a las 4 p.m., la policía y la Fiscal se constituyeron al hospedaje donde se encontraba el trabajador y lo trasladaron a la comisaría de la provincia de Espinar. Al día siguiente, ocho líderes y dos lideresas de la comunidad de Urinsaya nos enteramos que se había iniciado una investigación en nuestra contra. Actualmente , luego de la defensa legal de las lideresas indígenas, el juez de investigación preparatoria dispuso el archivo de la investigación iniciada en contra de 6 líderes y las 2 lideresas, pero la Fiscal apeló la decisión.

**Es por eso, que instamos a la CEDAW a recomendar a los Estados:**

-Los Estados deben reconocer, garantizar y respetar el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas, apoyando la implementación de sus decisiones con recursos oportunos y suficientes.

-Los Estados deben garantizar la vida e integridad de las mujeres indígenas, especialmente ante situaciones de riesgo extremo que se originan en el contexto de la reivindicación de los derechos humanos y del ambiente. Especialmente, los Estados deben adoptar enfoques interculturales y que favorezcan las formas propias de protección de los pueblos indígenas.

-Los Estados deben apoyar los procesos organizativos de las mujeres indígenas, especialmente en relación con los espacios de formación e intercambio de experiencias.

-Además de la adecuación de su ordenamiento interno, los Estados deben avanzar en la implementación de medidas afirmativas que promuevan en las comunidades indígenas la importancia de la participación de las mujeres en los cargos directivos.

- Los Estados deben implementar políticas públicas adecuadas que garanticen efectivamente la seguridad de las mujeres y niñas indígenas que cumplen un rol fundamental en la defensa de sus territorios y el medio ambiente. Asimismo, deben evitar criminalizarlas judicialmente por ejercer sus derechos reconocidos en las normas nacionales e internacionales.

- Los Estados deben asegurarse de la efectiva implementación de sus políticas públicas con un enfoque de género y de interculturalidad, de tal forma que se evite la aprobación de normas que no tienen ningún efecto en la población.

- Los Estados deben asegurar la adecuación sociocultural en la atención a las mujeres indígenas

víctimas de violencia sexual, que abarca desde el registro adecuado de esta vulneración hasta la

garantía de la protección, atención y justicia.